

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES VASCO ASTURIANA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 8 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

ANULA Y REEMPLAZA A LA ESPECIAL NÚMERO 1

Para el transporte de todas las MERCANCIAS comprendidas en la clasificación general y que no tengan tarifa especial propia.

DESDE LA ESTACIÓN DE OVIEDO á las siguientes.	Kil6- metros.	PRECIO POR TONELADA			DESDE LA ESTACIÓN DE ABLAÑA á las siguientes.	Kil6- metros.	PRECIO POR TONELADA		
		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.			1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Manjoya.....	6	1,14	0,96	0,79	Oviedo.....	27	3,64	3,08	2,52
Soto.....	16	1,59	1,35	1,10	Manjoya.....	22	2,73	2,31	1,90
Ablaña.....	27	3,64	3,08	2,52	Soto.....	11	2,27	1,92	1,57
Mieres.....	30	4,32	3,6	2,99	Mieres.....	4	0,68	0,58	0,47
Figaredo.....	34	5,23	4,43	3,62	Figaredo.....	8	1,59	1,35	1,10
Ujo Taruelo.....	35	5,46	4,62	3,78	Ujo Taruelo.....	9	1,82	1,54	1,26
Trubia.....	18	2,96	2,50	2,05	Trubia.....	23	6,73	5,50	4,00
Vega.....	26	6,19	5,10	4,00	Vega.....	31	7,38	6,08	5,21
Grado.....	31	7,62	6,27	5,38	Grado.....	37	8,81	7,25	6,22
San Román.....	40	9,52	7,84	6,72	San Román.....	45	10,40	8,62	7,73
Pravia.....	47	11,19	9,21	7,90	Pravia.....	52	11,20	9,80	8,40
Sanranón.....	52	11,20	9,80	8,40	Sanranón.....	57	11,90	10,50	9,10
San Esteban.....	57	11,20	9,80	8,40	San Esteban.....	62	11,90	10,50	9,10
DESDE LA ESTACIÓN DE MANJOYA á las siguientes.				DESDE LA ESTACIÓN DE MIERES á las siguientes.					
Oviedo.....	6	1,14	0,96	0,79	Oviedo.....	30	4,32	3,66	2,99
Soto.....	11	0,68	0,58	0,47	Manjoya.....	25	3,18	2,69	2,20
Ablaña.....	22	2,73	2,31	1,90	Soto.....	14	2,73	2,31	1,89
Mieres.....	25	3,18	2,69	2,20	Ablaña.....	4	0,68	0,58	0,47
Figaredo.....	29	4,09	3,46	2,83	Figaredo.....	5	0,91	0,77	0,63
Ujo Taruelo.....	30	4,55	3,85	3,15	Ujo Taruelo.....	6	1,36	1,15	0,94
Trubia.....	13	2,96	2,50	2,05	Trubia.....	27	7,28	6,16	5,04
Vega.....	21	6,19	5,00	3,60	Vega.....	34	8,09	6,66	5,71
Grado.....	26	7,62	6,21	4,50	Grado.....	40	9,52	7,84	6,72
San Román.....	35	9,52	7,84	6,10	San Román.....	49	11,66	9,63	8,23
Pravia.....	42	11,19	9,21	7,80	Pravia.....	55	11,90	10,36	8,88
Sanranón.....	47	11,20	9,80	8,20	San Esteban.....	66	12,60	11,06	9,58
San Esteban.....	52	11,20	9,80	8,20	Sanranón.....	60	12,60	11,06	9,58
DESDE LA ESTACIÓN DE SOTO á las siguientes.				DESDE LA ESTACIÓN DE FIGAREDO á las siguientes.					
Oviedo.....	16	1,59	1,35	1,10	Oviedo.....	34	5,23	4,43	3,62
Manjoya.....	11	0,68	0,58	0,47	Manjoya.....	29	4,09	3,46	2,83
Ablaña.....	11	2,27	1,92	1,57	Soto.....	19	3,64	3,08	2,52
Mieres.....	14	2,73	2,31	1,89	Ablaña.....	8	1,59	1,35	1,10
Figaredo.....	19	3,64	3,08	2,52	Mieres.....	5	0,91	0,77	0,63
Ujo Taruelo.....	20	4,09	3,46	2,83	Ujo Taruelo.....	2	0,45	0,38	0,31
Trubia.....	13	4,20	3,10	2,20	Trubia.....	31	8,19	6,93	5,67
Vega.....	20	5,00	4,12	3,53	Vega.....	38	9,28	7,64	6,55
Grado.....	26	6,19	5,10	4,37	Grado.....	44	10,47	8,62	7,39
San Román.....	35	8,33	6,86	5,88	San Román.....	53	12,61	10,38	8,90
Pravia.....	41	10,00	8,23	7,06	Pravia.....	59	12,81	11,18	9,51
Sanranón.....	46	10,95	9,02	7,73	Sanranón.....	64	13,30	11,69	9,80
San Esteban.....	52	11,20	9,80	8,40	San Esteban.....	70	13,30	11,69	9,80

		PRECIO POR TONELADA					PRECIO POR TONELADA		
DESDE LA ESTACIÓN DE UJO TARUELO á las siguientes.		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	DESDE LA ESTACIÓN DE SAN ROMÁN á las siguientes.		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Kiló- metros.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Kiló- metro		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oviedo.....	35	5,46	4,62	3,78	Oviedo.....	40	9,52	7,84	6,72
Manjoya.....	30	4,55	3,85	3,15	Manjoya.....	35	9,52	7,84	6,10
Soto.....	20	4,09	3,46	2,83	Soto.....	35	8,33	6,86	5,38
Ablaña.....	9	1,82	1,54	1,26	Ablaña.....	45	10,40	8,62	7,73
Mieres.....	6	1,36	1,15	0,94	Mieres.....	49	11,66	9,60	8,23
Figaredo.....	2	0,45	0,38	0,31	Figaredo.....	53	12,61	10,38	8,90
Trubia.....	31	8,42	7,12	5,83	Ujo Taruelo.....	54	12,63	10,46	8,97
Vega.....	38	9,41	7,71	6,82	Trubia.....	23	6,57	5,33	4,68
Grado.....	44	10,50	8,68	7,42	Vega.....	15	3,57	2,94	2,52
San Román.....	54	12,68	10,46	8,97	Grado.....	9	2,14	1,75	1,51
Pravia.....	61	12,89	11,20	9,58	Pravia.....	7	1,67	1,37	1,18
Sanranón.....	66	13,37	11,76	9,87	Sanranón.....	12	2,85	2,35	2,02
San Esteban.....	71	13,37	11,76	9,87	San Esteban.....	17	4,05	3,33	2,86
DESDE LA ESTACIÓN DE TRUBIA á las siguientes.					DESDE LA ESTACIÓN DE PRAVIA á las siguientes.				
Oviedo.....	18	2,96	2,50	2,05	Oviedo.....	47	11,19	9,21	7,90
Manjoya.....	13	2,96	2,50	2,05	Manjoya.....	42	11,19	9,21	7,30
Soto.....	13	4,20	3,10	2,20	Soto.....	41	10,00	8,23	7,06
Ablaña.....	23	6,73	5,50	4,00	Ablaña.....	52	11,20	9,39	8,40
Mieres.....	27	7,28	6,16	5,04	Mieres.....	55	11,96	10,36	8,88
Figaredo.....	31	8,19	6,93	5,67	Figaredo.....	59	12,81	11,13	9,51
Ujo Taruelo.....	32	8,42	7,12	5,83	Ujo Taruelo.....	61	12,89	11,20	9,58
Vega.....	8	3,23	2,59	1,89	Trubia.....	29	8,23	6,71	5,85
Grado.....	14	4,66	3,77	3,33	Vega.....	21	5,00	4,12	3,89
San Román.....	23	6,57	5,33	4,68	Grado.....	16	3,81	3,14	2,69
Pravia.....	29	8,23	6,71	5,85	San Román.....	7	1,67	1,37	1,18
Sanranón.....	34	8,26	7,29	6,36	Sanranón.....	5	1,19	0,98	0,84
San Esteban.....	39	8,26	7,29	6,36	San Esteban.....	11	2,62	2,16	1,85
DESDE LA ESTACIÓN DE VEGA á las siguientes.					DESDE LA ESTACIÓN DE SANRANÓN á las siguientes.				
Oviedo.....	26	6,19	5,10	4,00	Oviedo.....	52	11,20	9,80	8,40
Manjoya.....	21	6,19	5,00	3,60	Manjoya.....	47	11,20	9,80	8,20
Soto.....	20	5,00	4,12	3,53	Soto.....	46	10,95	9,02	7, 3
Ablaña.....	31	7,38	6,08	5,21	Ablaña.....	57	11,90	10,50	9,10
Mieres.....	34	8,09	6,66	5,71	Mieres.....	60	12,60	11,06	9,58
Figaredo.....	38	9,28	7,64	6,55	Figaredo.....	64	13,30	11,69	9,80
Ujo Taruelo.....	40	9,41	7,71	6,62	Ujo Taruelo.....	66	13,37	11,76	9,87
Trubia.....	8	3,23	2,59	1,89	Trubia.....	34	8,26	7,29	6,36
Grado.....	6	1,96	1,61	1,43	Vega.....	26	6,19	5,10	4,40
San Román.....	15	3,57	2,94	2,52	Grado.....	21	5,00	4,12	3,53
Pravia.....	21	5,00	4,12	3,89	San Román.....	12	2,86	2,35	2,02
Sanranón.....	26	6,19	5,10	4,40	Pravia.....	5	1,19	0,98	0,84
San Esteban.....	32	7,62	6,27	5,38	San Esteban.....	6	1,43	1,18	1,01
DESDE LA ESTACIÓN DE GRADO á las siguientes.					DESDE LA ESTACIÓN DE SAN ESTEBAN á las siguientes.				
Oviedo.....	31	7,62	6,27	5,38	Oviedo.....	57	11,20	9,80	8,40
Manjoya.....	26	7,62	6,21	4,50	Manjoya.....	52	11,20	9,80	8,20
Soto.....	26	6,19	5,10	4,37	Soto.....	52	11,20	9,80	8,40
Ablaña.....	37	8,81	7,25	6,22	Ablaña.....	62	11,90	10,50	9,10
Mieres.....	40	9,52	7,84	6,72	Mieres.....	66	12,60	11,06	9,58
Figaredo.....	44	10,47	8,62	7,39	Figaredo.....	70	13,30	11,69	9,80
Ujo Taruelo.....	45	10,50	8,68	7,42	Ujo Taruelo.....	71	13,37	11,76	9,87
Trubia.....	14	4,66	3,77	3,33	Trubia.....	39	8,26	7,29	6,36
Vega.....	6	1,96	1,61	1,43	Vega.....	32	7,62	6,27	5,38
San Román.....	9	2,14	1,76	1,51	Grado.....	26	6,19	5,10	4,37
Pravia.....	16	3,81	3,14	2,69	San Román.....	17	4,05	3,33	2,86
Sanranón.....	21	5,00	4,12	3,53	Pravia.....	11	2,62	2,16	1,85
San Esteban.....	26	6,19	5,10	4,37	Sanranón.....	6	1,43	1,18	1,01

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La aplicación de la presente tarifa se hará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.ª El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.

3.ª Las mercancías que, á petición de sus dueños, deban transportarse en gran velocidad pagarán doble precio que el señalado en la presente tarifa.

4.ª La carga y descarga de las mercancías en pequeña velocidad, con arreglo á esta tarifa, la efectuará la Sociedad, cobrando 0,50 pesetas por tonelada y operación y fracción mayor de 100 kilogramos; pero si la expedición es por va-

gón completo, podrán optar por hacerlas sus dueños en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde el momento en que el vagón se haya puesto á su disposición. Transcurrido ese plazo, la Sociedad tendrá derecho á cobrar cinco pesetas por vagón y día, en concepto de paralización,

reservándose ésta el derecho de efectuar la descarga por cuenta del consignatario, ó sea cobrando 0,50 por tonelada.

5.^a La Sociedad se reserva doble plazo del establecido en las tarifas generales para la expedición y transporte.

6.^a La presente tarifa se aplicará de

oficio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente no pida otra aplicable en la declaración.

7.^a La presente tarifa queda sometida á las condiciones de la general que no se opongan á las precedentes.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES VASCO ASTURIANA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 9 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Anuncia y reemplaza a la Especial número 2.

Para el transporte de carbóns minerales, alúminas, aceite común en pellejos ó barriles, cebada, habas, maíz, harinas, garbanzos, salvado, sal común, vino común en barriles ó pellejos, sidra en barriles ó cajas, manzanas, hierro en chapas, barras, lienzos, ó en lingotes, maderas de construcción y de carpintería aserradas, desbastadas, ó descortezadas en tablitas, tableros, traviesas, vigas, pilas, y postes telegráficos y de mallas, piedra para soleras ó mampostería, cementos, yeso, ladrillos, tejas, leña y minerales de hierro, por vagón completo de 6.000 kilogramos, ó pagando por este peso.

DISTANCIAS	PRECIO	
	Por tonelada.	Por vagón completo de 6.000 kilogramos.
	Pesetas.	Pesetas.
De Oviedo á Grado ó viceversa.....	4,20	25,20
De Oviedo á San Esteban ó ídem.....	6,30	37,80
De Ujo Tarueio á Grado ó ídem.....	5,95	35,70
De Ujo Tarueio á San Esteban ó ídem.....	7,70	46,20

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a La carga y descarga se hará por los interesados y bajo su responsabilidad en plazo de dieciocho horas efectivas, contando desde que los vagones sean puestos á su disposición; pasado dicho plazo, la Sociedad de ferrocarril tendrá derecho á cobrar cinco pesetas por día por la paralización del material, ó podrá optar por hacer ella la carga ó descarga, cobrando 0,50 pesetas por tonelada y operación.

2.^a La Sociedad se reserva doble plazo

del establecido en las tarifas generales para la expedición y transporte.

3.^a La Sociedad no responde del vacío, ni del desperfecto que pueda resultar en los envases, y si sólo de la falta de peso, con deducción de las mermas naturales.

4.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo al artículo 351 del Código de Comercio, cuando resultasen ser los mas beneficiosos, siempre que el remitente, enterado de sus condiciones, pida en su declaración otra que sea aplicable á la clase de mercancía y trayecto que haya de recorrer.

5.^a Las estaciones intermedias entre las nombradas podrán gozar del beneficio de esta tarifa, siempre que la tasa así calculada resulte más beneficiosa al público.

6.^a La presente tarifa queda sometida á las condiciones de la general en cuanto no se oponga á las precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 28 de Julio de 1917.—El Director general, Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agente de la Policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8293

ACEVEDO, Isidoro; Director de la *Aurora Social*; domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá, en término de ocho días, á contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Comandante, Juez instructor, D. Rafael Llanes Alonso, perteneciente á la Caja de Recluta de Oviedo y residente en esta Plaza, para prestar declaración en la causa que se instruye contra dicho individuo por una hoja subversiva.—Oviedo, 13 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Llanes. JG—3868

8294

ALBAS QUERALT, José; natural de Ausera (Lérida), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Ruiz del Castillo, residente en Lérida, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lérida, 21 de Septiembre de 1917. El primer Teniente, Juez instructor, Luis Ruiz. JG—3908

8295

ALCOBERRO BERENGUÉ, Tomás; hijo de Domingo y María, natural de Vilalba (Tarragona), estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,720 metros, pelo castaño, cejas y pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba regular, boca ídem; color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto á expediente por desertión; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Angel Martínez y Méndez Villamil, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer Regimiento de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 19 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Martínez. JG—3898

8296

ALVAREZ COQUE, Juan Antonio; profesión cantero y Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de León; domiciliado últimamente en León, en la calle de Guzmán el Bueno, número 27, principal; procesado por suponer haber inducido á las masas obreras á la huelga y excitado á las clases de tropa á la sedi-

ción; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juez instructor de la causa, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, D. Andrés Arce Llevada, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. León, 17 de Septiembre de 1917.—Andrés Arce. JG—3941

8297

ALVAREZ CORRAL, Narciso; natural de Carballino, provincia de Orense, estado soltero, profesión sastre, de veinticinco años, hijo de José y Balbina; domiciliado últimamente en Orense, calle del Dos de Mayo, número 18; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Decoroso Castro Fernández, perteneciente al Batallón de segunda Reserva de Orense, número 108.—Orense, 14 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Decoroso Castro. JG—3864

8298

ALVAREZ JIMENEZ, Andrés, (a) Lisarda; hijo de Enrique y Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cesterero y tratante en caballerías, de raza gitana, de veintinueve años, estatura 1,746 metros, color moreno, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba poblada; con las particulares siguientes: una cicatriz en la ceja derecha, otra en el lagrimal del ojo derecho y otra en la nariz, varias señales de perdigón en el brazo izquierdo; viste pantalón de pana negro, americana verde, pañuelo blanco y calcetines azules, camisa con listas oscuras, zapatillas blancas y gorra del color de la americana; es ambulante, dedicándose al tráfico de caballerías en los mercados de Navalcaiz, Talavera de la Reina y Torrijos; procesado por el delito de intento de agresión á la Guardia Civil; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, con destino en el Batallón de segunda Reserva de Toledo, número 6, D. Tomás Luque Pinillos, residente en el Cuartel de la Trinidad de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Toledo, 11 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Luque. JG—3875

8299

ALVAREZ LABAJO, Martín (Factor del ferrocarril del Norte); comparecerá, en término de ocho días, ante el señor Juez militar, para declarar en causa que se instruye en averiguación de la relación que pueda existir entre el movimiento sedicioso último con la huelga ferroviaria, instruida por el Comandante D. Enrique Rodríguez Tajuelo, Jefe del Batallón segunda Reserva de Valladolid, número 94.—Valladolid, 14 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Enrique R. Tajuelo. JG—3881

8300

AMIGO VALCARCEL, Manuel, (a) El Torero; hijo de Domingo y Generosa, natural de Freijedo (Lugo), de estado soltero, profesión encuadernador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de San Francisco, número 3, procesado por coacción; comparecerá, en término de quince días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, D. Zacarías Ramos Unamuno, residente en Bilbao, Cuartel de San Francisco, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 20 de Septiembre

de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Zacarías Ramos. JG—3914

8301

AMUATEGUI ACHA, Aquilino; natural de Eibar (Guipúzcoa), de estado casado, profesión armero, de cuarenta años, Concejal del Ayuntamiento de Eibar; domiciliado últimamente en Eibar, y sujeto á causa por la intervención que haya tenido en la organización y ejecución del último movimiento revolucionario; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, D. José Mantilla Irure, Juez instructor de la Plaza de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—San Sebastián, 17 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, José Mantilla. JG—3926

8302

ASENSIO TORRES, Antonio; hijo de Francisco y Joaquina, natural de Crevillente (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mesón de San Antonio, número 8, cuarto segunda, y sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, ordenada por Real orden de 15 de Agosto último; comparecerá, en término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, Comandante D. Anselmo Otero Cossío Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Anselmo Otero Cossío. JG—3905

8303

ARIS GRAÑA, Eugenio; hijo de Antonio y Dolores, natural de Combarro (Pontevedra), de estado casado, profesión mariner, de treinta años; domiciliado últimamente en Pontevedra; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz á 18 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3960

8304

Autor 6 autores desconocidos de un contrabando de tabaco de 400 kilos y 500 gramos, aprehendido el día 1.º de Mayo último, en la almadraza, por la fuerza de la Guardia Civil; comparecerán, en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Comandancia General de esta Plaza, D. Guillermo Rodríguez de Rivera, que tiene su residencia oficial en la calle de Cervantes, número 7 (edificio del Patronato), para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruye por dicho motivo, apercibiéndoles que, de no efectuarlo serán declarados rebeldes.—Ceuta, 18 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez, Guillermo R. de Rivera. JG—3933

8305

Autor 6 autores desconocidos de un contrabando de 80 kilogramos de tabaco extranjero, aprehendido el día 2 de Mayo de 1917 en la Carretera de Ceta-Tetuán, por la fuerza de la Guardia Civil de esta Plaza; comparecerán, en el término de treinta días, á partir desde la publicación

de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor de la Comandancia General de esta Plaza, D. Juan González Lara, para responder á los cargos que en la causa que instruyo con dicho motivo les resulten, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.—Ceuta, 15 de Septiembre de 1917.—Juan González Lara. JG—3935

S306

BARBEÁ VIZCARRO, José; hijo de Ramón y de Matilde, natural de Tortosa, profesión ferroviario, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Andrés, 282; sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, Comandante D. Anselmo Otero Cossío Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Barcelona, 8 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Anselmo Otero Cossío. JG—3894

S307

BARRIO DE LA CRUZ, Eleuterio del; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintinueve años, hijo de Ricardo; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por el delito de sedición, comparecerá, en término de ocho días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. José Peñuelas Calvo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Valladolid, 13 de Septiembre de 1917.—El Coronel, Juez instructor, José Peñuelas. JG—3878

S308

BELLO CASTRO, Juan Antonio; hijo de Juan y Filomena, natural de Mugarbos (Coruña), de estado soltero, profesión marino, de veintidós años; domiciliado últimamente en Mugarbos; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 18 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3961

S309

BEN AOMAR STULL, James; hijo de Aguilar y Fatra, natural de Stull, provincia de Marruecos, de estado soltero, profesión del campo, de veintiséis años, estatura 1,792 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, barba poblada, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, como soldado del Grupo de las Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta, número 3, y procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Cuerpo, primer Teniente, D. Benigno Loma Arce, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 7 de Septiembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Benigno Loma. JG—3934

S310

BOLEDA ESTEU, Luis; hijo de José y Mercedes, natural de Bellpuig, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión

ferroviario, de veinticinco años, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, nariz pora, barba poblada, boca regular, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Roger de Flor, 121, primero D, y sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas, ante el Juez instructor, Comandante, D. Anselmo Otero-Cossío Morales, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 8 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Anselmo Otero-Cossío. JG—3597

S311

CABRERA DE LA VEGA, Silvio; hijo de Francisco y Amalia, de veintinueve años, natural de la Habana, de estado soltero, profesión periodista, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,500 metros, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color trigueño, frente espaciosa; señas particulares, dos cicatrices en la parte derecha y delantera del cuello; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de Melilla, D. Manuel Ramírez González, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Cardenal Cisneros, número 5 (Buen Acuerdo), advirtiéndole que, de no comparecer en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.—Melilla, 2 de Agosto de 1917.—Manuel Ramírez. JG—3860

S312

CALVIÑO CEBREIROS, Antonio; natural de Orense, de estado casado, profesión churrero, de veintinueve años, hijo de Benito y Juana (fallecida); domiciliado últimamente en Orense, calle de la Luna, número 17; procesado por el delito de sedición; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Decoroso Castro Fernández, perteneciente al Batallón segunda Reserva de Orense, número 108.—Orense, 14 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Decoroso Castro. JG—3867

S313

CANTOS PEREZ, Francisco; natural de Valencia, de estado casado, profesión tipógrafo, de treinta y cinco años, de estatura alta, delgado, moreno, de bigote pequeño, un poco cargado de espaldas; domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Bult, número 31; procesado por coacción y excitación á la huelga; comparecerá en el término de veinte días, á partir de la publicación de la presente, ante el Juez que suscribe, residente en Valencia, calle de Jorge Juan, letras DN. Valencia, 12 de Septiembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Fe. JG—3886

S314

CASANOVAS RABASEDA, José; hijo de Agustín y de Angeia, natural de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, de veinticuatro años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Llambillas (Gerona); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor, D. Manuel de Mena Palmerola, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de

que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde. en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 17 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Manuel de Mena. JG—3920

S315

CASIN, Daniel; domiciliado últimamente en Valladolid, profesión montador en los talleres del ferrocarril; comparecerá, en término de ocho días, ante el señor Juez militar, para declarar en causa que se instruye en averiguación de la relación que puede existir entre el movimiento sedicioso último y la huelga ferroviaria, instruída por el Comandante D. Enrique Rodríguez Tajuelo, Jefe del Batallón Segunda Reserva de Valladolid, número 94.—Valladolid, 14 de Septiembre de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Rodríguez. JG—3882

S316

CASTAÑO QUIÑONES, Miguel; cuyas señas particulares se ignoran, de oficio director del periódico diario *La Democracia* y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; domiciliado últimamente en la calle de Julio del Campo, número 3, principal; procesado por suponer haber inducido á las masas obreras á la huelga y excitado á las clases de tropa á la sedición; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juez instructor de la causa, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, D. Andrés Arce Llevada, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 17 de Septiembre de 1917.—Andrés Arce. JG—3942

S317

CASTRO FERNANDEZ, Fernando; hijo de Telesforo y de Consolación, natural de Comillas (Santander), de estado soltero, profesión marino, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera (Santander); procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 18 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3965

S318

CATALÁ LINARES, Pascual; hijo de José y Vicenta, natural de Benidorm (Alicante), de estado soltero, profesión marino, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, para prestar declaración.—Cádiz, 17 de Septiembre de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—3937

S319

CENOR GURBINDO, José; hijo de José y Francisca, natural de Múzquez, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Sabino Videgain Arteaga, Juez instructor en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número

rol de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. = Dado en Pamplona á 17 de Septiembre de 1917. = Sabino Videgáin. JG—3952

8320

CEREZA CUELLO, Feliciano; hijo de Joaquín y Petra, natural de Colungo (Huesca), de veintiséis años, estado soltero, obrero, de 1,563 metros de estatura; domiciliado últimamente en El Rum, de dicha provincia; procesado por haber faltado á la incorporación dispuesta por Real orden telegráfica de 13 de Agosto último; comparecerá, en el término de un mes, ante el señor Juez instructor D. Félix Pastor Torres, Comandante del Regimiento Infantería del Infante, número 8, de guarnición en la Plaza de Zaragoza. = Zaragoza, 12 de Septiembre de 1917. = El Comandante, Juez instructor, Félix Pastor. JG—3950

8321

GÓMEZ SAN JOSÉ, Trifón; natural de Zarzán, Ayuntamiento de ídem, partido de Valladolid, de estado casado, profesión montador, de veintiocho años, hijo de Ulpiano y Matea; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por el delito de sedición; comparecerá, en término de ocho días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. José Peñuelas Calvo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Valladolid, 13 de Septiembre de 1917. = El Coronel, Juez instructor, José Peñuelas. JG—3877

8322

DÍAZ MARINAS, Enrique; hijo de Salvador y Damiana, natural de San Justo (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,650 metros, pelo, cejas y ojos castaños, frente espaciosa, nariz y boca regulares, color sano, producción buena, aire marcial; domiciliado últimamente en dicho pueblo, y según informe del padre en Bocarón (Isia de Cuba), sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Valdeorras para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Moragues Cabot, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. = Burgos, 17 de Septiembre de 1917. = El Juez instructor, Juan Moragues. JG—3924

8323

DIEZ, Angel; su profesión carpintero; domiciliado últimamente en los talleres del Ferrocarril; comparecerá, en término de ocho días, ante el señor Juez militar para declarar en causa que se instruye en averiguación de la relación que pueda existir entre el movimiento sedicioso último y la huelga ferroviaria, instruido por el Comandante D. Enrique Rodríguez Tajuelo, Jefe del Batallón Segunda Reserva de Valladolid, número 94. = Valladolid, 14 de Septiembre de 1917. = El Comandante, Juez instructor, Enrique R. Tajuelo. JG—3885

8324

ERRO LARUMBE, Ricardo; hijo de Esteban y Concha, natural de Ibero (Navarra), estado soltero, profesión herrero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria,

ante el Comandante D. Sabino Videgáin Arceaga, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. = Dado en Pamplona á 13 de Septiembre de 1917. = Sabino Videgáin. JG—3956

8325

FERNÁNDEZ GARCÍA, Francisco, alias *Calatraco;* hijo de José y Josefa, natural de Gijón (Oviedo), estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en El Llano, Ayuntamiento de Gijón; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor, Comandante de la zona de Reclutamiento de Gijón, D. José Mija Menante, Juez instructor del sumario que se le instruye por coacción y amenazas, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Gijón, 20 de Septiembre de 1917. = El Comandante, Juez instructor, José Mija. JG—3938

8326

FERNANDEZ PERERA, Jaime; hijo de Buenaventura y Serafina, natural de Mongay (Lérida), profesión labrador, de veinticuatro años, estatura 1,77 metros; domiciliado últimamente en Mongay; sujeto á expediente por desertión; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Angel Martínez y Viénder Villamil, primer Teniente de Artillería con destino en el primer Regimiento de Montaña, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona, 20 de Septiembre de 1917. = El primer Teniente, Juez instructor, Angel Martínez. JG—3896

8327

FERNANDEZ RUIZ, Jesús; profesión marinero que fué del vapor español *Udala-Mena;* domiciliado últimamente en Cuevas (Almería); comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. José Caruana y Reig, para prestar declaración en causa por supuesta desertión de su buque en América. = Valencia, 15 de Septiembre de 1917. = El Juez instructor, José Caruana. JM—3976

8328

FERNANDEZ SELLÉS, Carlos; marinero de la Armada, desertor, natural de Calpe (Alicante), estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Calpe; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Albala-dejo López, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad. = Cartagena, 25 de Septiembre de 1917. = El Juez instructor, Juan Albala-dejo. JG—39.9

8329

FEUT BORDES, José; hijo de Jaime y Vicenta, natural de Beniza (Alicante), estado soltero, de veintidós años, estatura 1,625 metros; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Gabriel García Trujillo, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Larche, 16 de Septiembre de 1917. = El primer Teniente, Juez instructor, Gabriel García. JG—3939

8330

FLURY VALVERDE, Antonio; hijo de José y Juana, natural de Cádiz, estado

soltero, profesión marmitón, de veinticuatro á veintiséis años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por desertión de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada, D. Manuel Bastarriacho y Díez de Bulnes, para prestar declaración. = Cádiz, 27 de Septiembre de 1917. = El Juez instructor, Manuel Bastarriacho. JM—3936

8331

FONTANET SALVAT, José; hijo de Sebastián y Emilia, natural de Bañolas, provincia de Gerona, de veintitrés años, estatura 1,565 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Bañolas (Gerona); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, ante el señor Juez instructor D. Manuel de Mena Palmerola, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria. = Gerona, 20 de Septiembre de 1917. = El Comandante, Juez instructor, Manuel de Mena. JG—3893

8332

GALMÉS SIMONET, Bernardo; hijo de Juan y de María, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintinueve años, cuyas señas personales son: estatura regular, color sonrosado, pelo rubio, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba poblada; procesado por el delito de insulto al Ejército, realizado con la publicación de un escrito en el semanario *El Obrero Balear;* comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la Capitanía General de Baleares, D. Luis Moragues Cabot; domiciliado en la calle de San Félix, número 11, piso primero, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde. = Palma, 20 de Septiembre de 1917. = El Capitán, Juez instructor, Luis Moragues. JG—3951

8333

GARCÍA, Alvaro; torjador en los talleres del Ferrocarril; comparecerá, en término de ocho días, ante el señor Juez militar, para declarar en causa que se instruye en averiguación de la relación que puede existir entre el movimiento sedicioso último y la huelga ferroviaria, instruida por el Comandante D. Enrique Rodríguez Tajuelo, Jefe del Batallón segunda Reserva de Valladolid, número 94. = Valladolid, 14 de Septiembre de 1917. = El Comandante, Juez instructor, Enrique R. Tajuelo. JG—3884

INSTANCIA

MADRID—CHAMBERI

En virtud de auto dictado en 28 de Septiembre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos de D.^a Tomasa de la Fuente y Mingo, viuda de D. Pedro Rodríguez, é hija de D. Zoilo y de Josefa, natural de El Molar, que falleció en esta Corte el 31 de Julio último, á los setenta y cuatro años de edad, sin otorgar más testamento que el de 24 de Agosto de 1901, instando en herencia á los

marido; y habiéndola éste promuevto, se acordó anunciarlo por medio del presente edicto; y como sólo se ha presentado á reclamar la herencia Felix de la Fuente y Mirgo, hermano de dicho vínculo que era su capitán causante, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, presentando los oportunos documentos con el árbol genealógico, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que ha de jugar.

Madrid, 5 de Octubre de 1917.—El Secretario: Ante mí, Fulgencio Muzas.—Visito bueno: El Juez de primera instancia instructor, Eduardo de León. X—1965

MADRID—INCLUSA

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez municipal suplente ó interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que siguen D. Mario y D. Virgilio Toledoño y Fernández, representados por el Procurador D. Juan Vicente Garrido, contra D.^a Encarnación y D. Mariano Aspa Gómez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Una casa en esta Corte, calle de la Aguana, número 21 moderno, 19 antiguo, manzana 291, que linda: por mano derecha, con casa propia de la Hermandad del Refugio; izquierda, con casa de D. José Tacon, y por el testero, con otra casa de D. José Travesedo; cuya finca, según los títulos de propiedad, constituye la figura de un polígono irregular de siete lados, que comprende una superficie horizontal de 7.036 pies 27/61 avos de pie cuadrado, con la que le corresponde del grueso de sus fachadas y medianerías. Tiene de línea de fachada principal 51 pies y medio; en el extremo izquierdo se une la línea de la medianería del mismo lado, formando con aquella un ángulo saliente muy poco agudo, que mide 51 pies y tres cuartos; haciendo después, con otra línea recta de 21 pies, un ángulo entrante, también poco agudo, de forma que el sitio ensancha por el extremo de esta parte; al extremo de la línea se une otra de 63 pies, formando un ángulo saliente, también poco agudo, y con ella termina dicha medianería izquierda. La derecha es una sola línea recta de 115 pies y medio, que forma con la fachada un ángulo muy poco agudo en su extremo; vuélvese en forma de testero, formando un ángulo saliente y poco agudo con una línea de 46 pies y un cuarto; formando ángulo entrante sumamente obtuso con otra línea de 21 pies y cinco octavos, que termina el testero, uniéndose la medianería izquierda y formando con ella un ángulo muy poco obtuso. Sobre la planta ya indicada está edificada la casa, que consta de cuevas, planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto, interior y buhardillas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, debiendo tener presente que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 289.823,50 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse á cantidad de haberle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar

previamente en la Mesa del Juzgado, la suma de 28.982,35 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual será devuelta acto continuado del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los efectos procedentes; que los autos y la certificación supletoria de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que pueda consultarse; y, por último, que se expresará que todo licitador se comprometa á la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio que se ofrece.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1917. A. Bustamante.—Ante mí, P. S., Rafael González. X—1961

SANTIAGO

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en procedimiento sumario que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Rafael Otero Ramos, vecino de esta ciudad, para hacer efectiva la cantidad de 69.472,11 pesetas, que le adeudan D.^a Ramona Bugallo Eiroa y sus hijos D.^a Esperanza Taboada Bugallo, casada con D. Edouard Lórix Parro, y D. Amalio Taboada Bugallo, se sacan á subasta los bienes especialmente hipotecados á la seguridad de dicho crédito, que se describen así:

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Partido judicial de Loba.—Parroquia de San Martín de Prado.—Lugar de Liñares.

1.^a La casa palacio de Liñares, e impuesta de espita, jardín, cuadras, hórreos y huerta, todo circundado sobre sí con muralla de piedra; de extensión aproximada de una hectárea 28 áreas y 82 centiáreas, que linda por todos sus lados con fincas de la casa de Liñares; valorada en 20.000 pesetas.

2.^a El prado llamado de la casa de Liñares, su extensión 75 áreas 13 centiáreas; linda: Norte y Sur, más fincas de la casa de Liñares; Este, camino de servidumbre; y Oeste, otro camino de servicio á la casa palacio; su valor, 12.500 pesetas.

3.^a La finca llamada Soto, de una hectárea siete áreas y 33 centiáreas, llena de castaños de todas clases; linda: Norte, camino de la casa palacio de Liñares; Sur, camino de servicio á las fincas de la misma casa; Este, labradío de la referida casa; y Oeste, otro camino de entrada á la misma, circundada de muralla; valorada en 12.500 pesetas.

4.^a La finca llamada Robleda grande, llena de robles, de extensión 21 hectáreas 46 áreas y 52 centiáreas, murada sobre sí; lindante: al Norte, fincas del Sr. Lozón; Este, camino vecinal; Sur, labradío de la casa de Liñares; y Oeste, dehesa de la misma casa; su valor, 36.000 pesetas.

5.^a La llamada dehesa de Liñares, de extensión 42 hectáreas 93 áreas cuatro centiáreas; que linda: Norte, D. Gonzalo y D. Carlos Taboada; Sur, fincas del lugar de Moldes, de la casa de Liñares; Este, el río Azmeiro, y Oeste, robleda de la misma casa de Liñares; valorada en 15.000 pesetas.

6.^a La casa señalada con el número 1.229, que lleva el casero Benito Taboada, no consignándose su extensión, y linda: Este, con tendal de la casa de Liñares;

Oeste y Sur, con eras de la misma propiedad; y Norte, con finca de la casa de Liñares; valorada en 1.200 pesetas.

7.^a La era de majar, donde está el palomar, de extensión cinco áreas 26 centiáreas, que linda por todos los lados con fincas de la casa de Liñares; su valor, 400 pesetas.

8.^a La huerta llamada de Detrás de los Tendales, de extensión dos áreas 68 centiáreas; lindante por todos los lados con fincas de la casa de Liñares; su tasa, 230 pesetas.

9.^a Labradío en el Agro de Arriba, de dos hectáreas 14 áreas 65 centiáreas, que linda: Sur, con más de la casa de Liñares; Norte, muro que divide camino, sendero y terrenos de la casa de Feijó y otros; Este, más terreno de los mismos señores, y Oeste, camino antiguo que va á Prado; valorada en 15.000 pesetas.

10. Labradío en el Agro de Abajo, de extensión una hectárea 28 áreas 82 centiáreas, que linda: Norte, con el prado de los señores de Liñares; Sur, heredad del mismo agro, que lleva el casero de dichos señores, Benito Taboada; Este, prado de los mismos, que enfonda con el camino que va al puente Asueiro, y Oeste, fincas de los mismos señores, camino de servidumbre en medio; valorada en 6.500 pesetas.

11. Una pieza de monte y pasto al fondo del Agro de Abajo, con algunos castaños, robles y cerezo, de extensión 16 áreas 19 centiáreas; linda: Norte y Sur, prado y monte de los señores de Liñares, que lleva el casero Benito Taboada; Este, camino de puente Asueiro, y Oeste, más terreno de los mismos señores, zarzal en medio; tasada en 500 pesetas.

12. Una pieza de prado sin denominación especial, su extensión de siete á ocho farragos (así consta en la inscripción del Registro de la Propiedad), que linda: Este, camino que va al puente Asueiro; Oeste, finca de los señores de Liñares, que trabaja el casero Jorge Surribas; Norte, terrenos de la casa de Feijó, y Sur, más de los señores dichos; valorada en 2.250 pesetas.

13. Finca á labradío en Mirelo de Arriba; su extensión 32 áreas; linda: Este, más fincas de los señores de Liñares, sendero en medio; Oeste, la zarza de Mirelo, de los mismos señores; Norte, mas de idem, y Sur, camino que va al puente Asueiro; su valor 2.000 pesetas.

14. Otra, á monte, llamada Gisteira; extensión una hectárea siete áreas 33 centiáreas; linda: Este y Sur, con el río; Oeste, terrenos del lugar de Moldes, de la casa de Liñares, y Norte, terrenos del lugar de Vista Alegre, de los mismos señores; valor 1.050 pesetas.

15. La zanca de monte, con algunos robles nuevos, llamada Zarrilla, en Mirelo de Arriba, de extensión 37 áreas 56 centiáreas, que linda: Este, con heredades de Mirelo de Arriba, de los señores de Liñares; Oeste, Zarza de los Maragatos; Sur, camino que va al puente Asueiro; su valor 1.050 pesetas.

16. Una casa señalada con el número 1.230, que linda: Norte, con la del casero del primer lugar Jorge Surribas, pared en medio; Sur, con la huerta contigua; Este, con el tendal que tiene al frente, y Oeste, con la era de la casa de Liñares; tasada en 1.100 pesetas.

17. La era de majar, en donde está el hórreo perteneciente á la casa principal, cuya área comprende también algún labradío y cuatro castaños grandes y uno pequeño; extensión, ocho áreas cuatro centiáreas, y linda: Sur, camino; Norte, era de la casa del primer lugar de los señores de Liñares; Este y Oeste, fincas

de los mismos señores; tasada en 1.200 pesetas.

18. Finca á huerta con algunos cerezos; extensión dos áreas 68 centiáreas; linda: Sur, camino de entrada á la casa principal; Este, con el de entrada á las de los caseros, y Oeste y Norte, con más terrenos de la casa de Liñares; valor 525 pesetas.

19. Un pedazo de huerta sin denominación especial, de extensión 45 centiáreas; linda: Sur, camino de entrada á la casa principal de Liñares; Norte, lo mismo; Este, con la capilla de dicha casa, y Oeste, con camino de entrada; valorada en 1.300 pesetas.

20. Finca á labradío en el Agro de Arriba de Liñares; extensión dos hectáreas tres áreas 90 centiáreas; linda: Norte, finca del mismo agro, que trabaja el casero de los señores de Liñares Jorge Surribas; Sur, camino de entrada á la casa de dichos señores; Este, era de majar, propiedad de los mismos, y Oeste, camino que conduce al puente Asueiro, muro también en medio; tasada en 5.000 pesetas.

21. Heredad á labradío en el Agro de Abajo, con un pedazo de monte á la parte Sur y hacia el Este, de extensión una hectárea 77 áreas tres centiáreas; linda: Norte, otra heredad que trabaja el casero Jorge Surribas, de los señores de Liñares; Sur, camino que va al puente Asueiro; Este, más de dichos señores, y Oeste, lo mismo, camino sendero en medio; tasada en 3.000 pesetas.

22. Un pedazo de monte abierto con algunos castaños en entre caminos del puente Asueiro de extensión ocho áreas cuatro centiáreas; linda: Este y Oeste, camino; Norte y Sur, la casa de Feijóo; valorada en 100 pesetas.

23. Finca de prado seco arriba de otra que está entre caminos del puente Asueiro, de extensión ocho áreas cuatro centiáreas; linda: Este, camino; Oeste, más fincas de los señores de Liñares, camino sendero en medio; Norte y Sur, más de los mismos señores; su tasa 100 pesetas.

24. Finca á labradío junto á la muralla de la huerta y prado de la casa principal, de extensión 18 áreas 41 centiáreas; linda: Este y Norte, con terrenos de la casa de Feijóo; Oeste y Norte, con más fincas de la casa de Liñares; su valor 1.200 pesetas.

25. Labradío llamado Mirelo de Abajo, de extensión 21 áreas 47 centiáreas; linda: Este, camino que va al puente Asueiro; Oeste, terrenos de Mirelo de Arriba, camino sendero en medio; Norte, hace punta con el Agro de Maragatos, y Sur, con la casa de Vista Alegre, todo de los señores de Liñares; su tasa 1.500 pesetas.

26. Labradío llamado Mirelo de Arriba, de extensión 26 áreas 83 centiáreas; linda: Este, terreno de Mirelo de Abajo, de los Sres. de Liñares; Oeste, zarra de Mirelo, de los mismos señores; Norte, Agro de los Maragatos, de ídem, y Sur, con terreno que trabaja el casero Jorge Surribas; su valor, 1.100 pesetas.

27. La mitad del monte llamado Gesteira, su extensión una hectárea siete áreas 33 centiáreas; linda: Este y Sur, con el río; Oeste, terrenos del lugar de Moldes, de los señores de Liñares, y Norte, terrenos del lugar de Vista Alegre, de los mismos señores; su tasa, 1.100 pesetas.

28. Una pieza de campo de pasto en el Fendal de la Gesteira, contigua al molino, entre el río y la presa, su extensión ocho áreas cuatro centiáreas; linda: por

todos aires, con terrenos de la casa de Liñares; su valor, 250 pesetas.

29. La casa señalada con el número 1.233, con su era de majar al Este y corral al Oeste; linda: por el Norte, con el Agro de Abajo, de los señores de Liñares; Sur, con un pedazo de huerta y con la fuente de los mismos señores; Este, con dicho Agro de Abajo, y Oeste, con el Agro de Arriba, también de los repetidos señores; valorada en 1.200 pesetas.

30. Un pedacito de huerta, pagada á la casa por el Sur y Oeste, su extensión un área 34 centiáreas; linda: por todos aires, con terreno de los señores de Liñares; su valor, 125 pesetas.

31. Labradío en el Agro de Abajo, de junto á la casa, su extensión, una hectárea 71 áreas 71 centiáreas; linda: al Norte, con terrenos de la casa de Liñares llamados Mirelos; Sur, con la dehesa y con el prado de Chocho, de los mismos señores; Este, con el monte de la Gesteira, de los repetidos señores y camino del molino, y Oeste, con el Agro de Arriba, de los expresados señores; su tasa, 6.500 pesetas.

32. Labradío en el Agro llamado de Arriba, circundado sobre sí junto á la casa camino de servidumbre en medio, con varios pedazos de monte alrededor; su extensión dos hectáreas 68 áreas 31 centiáreas; linda: Este, con casa de los Sres. de Liñares y camino; Oeste, con soto de la Robleda, de los indicados señores; Norte, con la misma robleda y con el camino que va al puente Asueiro, y Sur, con dehesa de los repetidos señores; su valor, 6.000 pesetas.

33. Finca ó prado llamada Chocho de Abajo de los Agrós y junto á la fuente; su extensión cinco áreas 36 centiáreas, y linda por todos aires con terrenos de los Sres de Liñares; tasada en 550 pesetas.

34. Finca á zotal llamada Soto, de extensión 18 áreas 41 centiáreas, que linda por todos aires con más fincas de los señores de Liñares; su valor, 350 pesetas.

35. Prado y naval llamado de la Cima, con un pedazo de monte al Este y varios cerezos al Sur y Oeste; su extensión 48 áreas 30 centiáreas, y linda por todos aires con terrenos de los señores de Liñares; tasada en 7.000 pesetas.

36. Finca llamada Prado del Medio y del Fondo, seco y regadío unidos, junto al molino, con un pedazo de monte; su extensión 64 áreas 39 centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, con más fincas de los Sres. de Liñares, y Sur con el río; su valor, 6.500 pesetas.

37. Finca que es una tenca de sotocastañal en la robleda de Liñares, desde cerca del molino ó carrero de entrada á la dehesa, y hace punta cerca de la fuente de Moldes, con varios robles en este extremo; extensión 80 áreas 49 centiáreas; linda: Este, con el Agro de Arriba de Moldes, de los Sres. de Liñares; Oeste, camino; Norte, tenca que lleva el casero Jorge Surribas, de los mismos señores, y Sur, más de los mismos; tasada en 7.500 pesetas.

Total valor de los bienes 179.630 pesetas.

El remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día 17 de Noviembre próximo, verificándose separada é independientemente de cada finca; no se admiten posturas inferiores á los tipos de tasación; para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que se deseen licitar; los autos judiciales, con la certificación literal de la última inscrip-

ción practicada en el Registro de la Propiedad de Lain, y de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales á que están afectos los bienes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Santiago, 4 de Octubre de 1917.—Antonio Señorans.—El Secretario judicial, Vicente Rey Barreiro. X—1964

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 666, seguido en este Juzgado contra Hernán Alvarez Vargas y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 25 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan A. Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan F. del Pino y D. Mariano García; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Olmedo y Hernán Alvarez;

»Fallamos, condenando á los denunciados Antonio Olmedo Aparicio y Hernán Alvarez Vargas, á la pena de cinco días de arresto á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Mariano García.—Juan F. del Pino.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Hernán Alvarez Vargas, expido la presente en Madrid á 27 de Agosto de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—11293

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1056, seguido en este Juzgado contra Andrés del Cían y Aza y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 30 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan A. Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Juan L. Ramírez y D. Antonio Villegas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Andrés del Cían y Pedro Díaz;

»Fallamos, condenando á los denunciados Andrés del Cían Aza y Pedro Díaz Morales, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Antonio Villegas.—Juan Luis Ramírez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Andrés del Cían Aza, expido la presente en Madrid á 2 de Agosto de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—10803